



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

OBISPADO DE SIGÜENZA.

LETRAS APOSTÓLICAS

DE NUESTRO MUY SANTO PADRE PIO IX,

PAPA POR LA DIVINA MISERICORDIA,

sobre la definicion dogmática de la Concepcion Inmaculada de la Virgen Maria.

PIO OBISPO, SIRVO DE LOS SIERVOS DE DIOS,

para perpetua memoria.

El Dios inefable cuyas vias son la misericordia y la verdad; cuya voluntad es la omnipotencia, y cuya sabiduría lo abarca todo fuertemente de un extremo á otro y lo dispone con suavidad; habiendo previsto desde toda eternidad la muy lamentable ruina del género humano, que habia de originarse por el pecado de Adan; y habiendo decretado en misterio

anterior á los siglos completar la primera obra de su bondad por medio de la Encarnacion del Verbo, con muy oculto sacramento, para que el hombre, arrastrado por la infernal malicia no pereciese en la culpa, contra lo que EL se habia propuesto en su misericordia; y si habia de caer con el primer Adan, se levantase felizmente con el segundo; escogió y ordenó desde el principio y antes de los siglos una madre para su hijo Unigénito de la cual habria de nacer, hecho carne, cuando llegase la bienaventurada plenitud de los tiempos; y tanto la distinguió sobre todas las criaturas en su amor, que se complació en ella sola con la mas afectuosa voluntad. Por lo mismo acumuló tan maravillosamente en ella, muy sobre todos los Espíritus angélicos y todos los Santos, el conjunto de las gracias celestiales que posee el tesoro de la Divinidad, que libertándola por siempre de toda mancha de pecado, hizo que la misma, toda hermosa y perfecta, llevase en sí tal plenitud de inocencia y santidad, que ninguna puede comprenderse mayor despues de la de Dios, ni ser abarcada con el pensamiento sino por Dios mismo. Y ciertamente convenia por todos estilos que resplandeciese siempre adornada de los esplendores de una perfectísima santidad, y que enteramente libre de la mancha del pecado original lograse un completo triunfo de la antigua serpiente, esa Madre tan venerable á la cual Dios Padre dispuso entregar su único Hijo engendrado igual á EL (á quien amó con todo su corazon y tanto como á sí mismo), haciendo de modo que fuese un solo Hijo comun de Dios, Padre y de la Virgen; á la que el propio Hijo eligió sustancialmente para hacerla su madre, y en la cual el Espíritu Santo quiso y obró que concibiera y naciera aquel de quien él mismo procede.

La Iglesia Católica, que enseñada siempre por el Espíritu Santo, es columna y firmamento de la verdad, posee la doctrina recibida de Dios y comprendida en el depósito de la revelacion celeste, nunca dejó de explicar, proponer y promover con infinita variedad de razones y espléndidos hechos la doctrina de la original inocencia de tan augusta Virgen, coherente con su admirable santidad y escelsa dignidad, Madre de Dios. Esta doctrina que existia desde anti-

quisimos tiempos completamente recibida en el ánimo de los fieles y maravillosamente propagada en el orbe católico por los cuidados y afanes de sacros Prelados, es la misma que significó de la manera mas patente la propia Iglesia, cuando no dudó de proponer al culto público y veneracion de los fieles la Concepcion de la espresada Virgen. Y con este illustre hecho espuso la Iglesia á la veneracion, señalando una fiesta grande, solemne y determinada para celebrarla, la Concepcion de la misma Virgen como singular, admirable y apartada con mucho del principio de los demás hombres. Por esto tuvo costumbre de valerse así en los oficios eclesiásticos como en la Sacrosanta Liturgia de aquellas mismas palabras con que las divinas Escrituras hablan de la increada sabiduría y representan su origen sempiterno, aplicándolas al origen de la Madre de Dios, prefijado en un mismo y solo decreto con la Encarnacion de la divina sabiduría.

Que aun cuando estas razones recibidas ya casi en todas partes por los fieles manifiestan con qué predileccion haya mirado la misma Iglesia Romana, madre y maestra de todas las iglesias, esta propia doctrina de la Inmaculada Concepcion de la Virgen; sin embargo, los illustres hechos de esa Iglesia no son sino muy dignos de recapitularse uno á uno, cuando la dignidad y autoridad de la misma son las que corresponden por todos conceptos á la que es centro de la verdad y unidad católica, la única en donde se custodió de una manera inviolable la religion, y de la que conviene que todas las demás iglesias reciban la tradicion de la fe. Y así esa propia Iglesia Romana nada prefirió tanto como afirmar, defender, promover y vindicar por los mas elocuentes medios la Concepcion Inmaculada de la Virgen y su culto y doctrina: y esto atestiguan y declaran entera y abiertamente, tantos y tantos insignes actos de los Pontífices Romanos nuestros predecesores á los cuales encomendó el mismo Jesucristo nuestro Señor por institucion divina, en la persona del Príncipe de los Apóstoles, el supremo cuidado y potestad de apacentar los corderos y ovejas, confirmar á los hermanos, y regir y gobernar la universal Iglesia.

Ha sido, pues, á no dudarlo, gloria muy especial de

nuestros antecesores la de instituir con su apostólica autoridad la fiesta de la Concepcion en la Iglesia Romana, y engrandecerla y honrarla con oficio y misa propios, en que se asegura manifiestamente la enunciada prerogativa de inmunidad del pecado hereditario; y promover con el mayor afan el culto establecido ya, y ampliarlo, ora con la distribucion de indulgencias; ora concediendo á ciudades, provincias y reinos la facultad de elegir por patrona suya á la Santa Virgen, bajo el título de la Concepcion Inmaculada; ya aprobando cofradías, congregaciones y familias religiosas, instituidas á honrar la propia Inmaculada Concepcion; ya dando alabanzas á la piedad de los que erigian monasterios, hospitales, altares y templos bajo el mismo título de la Concepcion Inmaculada, ó á los que se ofrecian de espontánea voluntad, é interponiendo la fe del juramento á defender valerosamente la Inmaculada Concepcion de la Virgen María. Tuviron además á singular dicha el decretar que la festividad de la Concepcion se contase y numerase por toda la Iglesia como la de la Natividad, celebrándose con octava, y observándose santamente por todo el mundo como uno de los preceptos; é instituyeron una capilla Pontificia en Nuestra Patriarcal Basílica Liberiana, en donde cada año se hubiera de solemnizar en el mismo dia de la Concepcion. Y en su deseo de fomentar cada vez mas en los ánimos de los fieles esta doctrina de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, y escitar su piedad á reverenciar y venerar á la misma Virgen, concebida sin pecado original, se complacieron en conceder con íntima satisfaccion facultad para que en las letanías Lauritanas y en el Prefacio de la misma misa se proclamara la Inmaculada Concepcion de la Santa Virgen, para que se estableciera así la ley de creencia por la misma ley de suplicacion. Nos, pues, siguiendo la huellas de nuestros grandes Predecesores, no solo aprobamos y recibimos lo que ellos muy piadosa y sábiamente constituyeron, sino que, recordando lo que instituyó Sixto IV, autorizamos el oficio propio de la Inmaculada Concepcion, y le concedemos con verdadero júbilo para uso de toda la Iglesia.

Mas siendo así que aquellas cosas que pertenecen al cul-

to están ligadas con el mas estrecho vinculo al mismo objeto, y no pueden permanecer ratificadas y fijas, si este es dudoso y se considera como ambiguo, por tanto nuestros Predecesores los Pontífices Romanos al estender con todo afan y diligencia el culto de la Concepcion, se esforzaron tambien eficazmente en declarar é inculcar su objeto y doctrina. Con este fin enseñaron clara y abiertamente que se celebrase la festividad de la Concepcion de la Virgen, y condenaron como falta y muy agena de la mente de la Iglesia la opinion de aquellos que considerasen y afirmasen que la Iglesia veneraba no la Concepcion misma sino la santificacion. Y no juzgaron oportuno tratar con mayor blandura á aquellos que para destruir la doctrina de la Inmaculada Concepcion de la Virgen, escogiendo la distancia entre el primero y el segundo instante y momento de la Concepcion, aseguraban que debia celebrarse la Concepcion pero no desde el primer instante y momento. Y así pues, nuestros mismos Predecesores juzgaron deber proteger y defender con todo esfuerzo la festividad de la Concepcion de la bienaventurada Virgen y la Concepcion desde el primer instante como verdadero objeto del culto. De aqui las palabras decretorias con que Alejandro VII nuestro antecesor declaró la mente sincera de la Iglesia diciendo: «Es ciertamente antigua la devocion de aquellos
»fieles Cristianos hácia la bienaventurada Virgen María Madre de Dios, que son de parecer que su alma se preservó
»libre de la mancha de pecado original desde el primer instante de la creacion y de la infusion en el cuerpo, por especial gracia y privilegio de Dios, atendidos los méritos de
»Jesucristo su divino Hijo, Redentor del género humano; y
»que celebran y veneran en este sentido con solemne rito la
»festividad de su Concepcion (1).»

Acostumbraron tambien principalmente dichos Predecesores nuestros á defender con todo cuidado, y con todo afan y esfuerzo, y mantener salva y entera la doctrina de la Concepcion Inmaculada de la Madre de Dios; puesto que no solamente no permitieron que de ninguna manera ni por nadie

(1) Const. de Alejandro VII. Sollicitudo omnium Ecclesiarum VIII. Diciembre 1661.

se pusiese nota ni interpretacion en semejante doctrina, sino que yendo mucho mas allá manifestaron con esplicitas declaraciones y por repetidas veces, que esa doctrina por la cual confesamos la Concepcion Inmaculada de la Virgen es, y debia considerarse del todo conforme con el culto eclesiástico, antigua, casi universal y la propia que la Iglesia Romana tomó sobre sí defender y favorecer; digna además de ocupar un lugar en la misma sagrada Liturgia y en las solemnes preces. Y no satisfechos con esto, á fin de conservar ileso la doctrina de la Concepcion Inmaculada de la Virgen, prohibieron severamente que pudiera defenderse en público ni privado la opinion contraria á ella, y quisieron que se estimase como destruida á fuerza de combatirla.

Cuyas repetidas y esplicitas declaraciones para que no pareciesen ociosas aun se añadió la sancion que nuestro mencionado Predecesor Alejandro VII comprendió en estas palabras.

«Nos, considerando que la Santa Iglesia Romana celebra
 «la festividad de la pura Concepcion de la siempre Virgen
 «María y estableció en lo antiguo un officio especial y propio
 «para este fin, segun la piadosa, devota y laudable institucion emanada entonces de Nuestro Predecesor Sixto IV,
 «queriendo favorecer á ejemplo de los Romanos Pontífices,
 «Nuestros Predecesores, esta piedad, devocion, festividad y
 «culto prestado segun aquella y nunca variado en la Iglesia
 «Romana desde la institucion del mismo, y proteger esta
 «piedad y devocion de venerar y celebrar á la bienaventurada Virgen, preservada del pecado original por gracia del
 «Espíritu Santo, y deseando conservar la unidad espiritual
 «en la grey de Cristo con vínculo de paz, aplacadas las ofensas y querellas y removidos los escándalos; á instancia que
 «se nos ha hecho y á ruego de los espresados Obispos y de
 «los Cabildos de sus Iglesias, y del Rey Felipe y de sus Reinos,
 «renovamos y mandamos observar, bajo las penas y censuras contenidas en las mismas, las Constituciones y decretos dados por los Pontífices Romanos, Nuestros Predecesores, y principalmente por Sixto IV, Paulo V y Gregorio XV á favor de la sentencia que asegura que el alma de

»la bienaventurada Virgen María al ser creada y en su infu-
»sion en el cuerpo, recibió la gracia del Espíritu Santo y fué
»preservada del pecado original; así como los demás decre-
»tos á favor de la fiesta y culto de la Concepcion de la mis-
»ma Virgen Madre de Dios, segun esta piadosa sentencia,
»cómo ya dicho.

»Y queremos además, que todos aquellos que sigan in-
»terpretando las enunciadas Constituciones y decretos de
»manera que quede frustrado el favor que por ellas se confie-
»re á dicha sentencia ó festividad y culto prestado segun la
»misma, ó que se atrevieren á volver á poner en discusion
»esta propia sentencia, festividad ó culto ó á hablar, discu-
»tir, tratar ó disputar contra ello de la manera que sea, di-
»recta ó indirectamente ó con cualquier pretesto, aun el de
»examinar su definibilidad ó el de glosar é interpretar las
»sagradas escrituras ó los Santos Padres y doctores, ó con
»cualquier otro motivo ó causa, por escrito ó de viva voz,
»ya afirmando ó produciendo argumentos en contra ó de-
»jándolo sin solventar, ó disertando por otro cualquier me-
»dio no previsto, además de quedar sujetos á las penas y
»censuras contenidas en las Constituciones de Sixto IV á las
»cuales queremos sujetarlos y los sujetamos por las presen-
»tes, queden tambien en el propio hecho y sin mas declara-
»cion privados de la facultad de esplicar, leer en público ó
»enseñar é interpretar; y de voz activa y pasiva en cuales-
»quiera elecciones; y que igualmente en el propio hecho y
»sin más declaracion incurran en las penas de inhabilidad
»perpétua para esplicar, leer en público, enseñar é inter-
»pretar, de cuyas penas no podrán ser absueltos ó dispensa-
»dos sino por Nos mismo ó por Nuestros Sucesores los Pon-
»tífices Romanos; y queremos además que permanezcan su-
»jetos como por las presentes los sujetamos á otras penas
»que se les impongan á Nuestro arbitrio ó al de Nuestros di-
»chos Sucesores los Pontífices Romanos, renovando las arri-
»ba espresadas Constituciones y los decretos de Paulo V y
»Gregorio XV.

»Y respecto á los libros en los cuales se pone en duda la
»referida sentencia, ó la festividad y culto segun la misma,

»ó en los que de cualquier manera que sea, como va dicho,
»se escribe ó se lee algo contra la misma, ó que contengan
»locuciones, discursos, tratados y disputas en el mismo sen-
»tido, despues de publicado el referido Decreto de Paulo V ó
»de alguna otra manera posteriormente publicados, los pro-
»hibimos bajo las penas y censuras contenidas en los índices
»espurgatorios de libros, y por el mismo hecho y sin ulterior
»declaracion queremos y mandamos que se tengan por es-
»presamente prohibidos.»

Todos saben con qué ahinco se trasmitió, afirmó y defen-
dió esta doctrina de la Concepcion Inmaculada de la Virgen
María por las mas respetables órdenes religiosas, por las mas
célebres Academias Teológicas y por los Doctores mas pro-
fundos en la ciencia de las cosas divinas. Todos saben tam-
bien cuán solícitos estuvieron los Prelados en reconocer, ya
en los mismos Concilios eclesiásticos, ya públicamente, que
la Santísima Madre de Dios por los méritos previstos del di-
vino Redentor nuestro Señor Jesucristo nunca estuvo sometida
al pecado original, sino que fué preservada de toda man-
cha primitiva, y redimida de ella de la manera mas sublime.
Añádese tambien á esto, lo que es mas grave y de una muy
mayor importancia, á saber, que hasta el mismo Concilio de
Trento, al publicar su decreto dogmático, relativo al peca-
do original, en el cual establecia segun las Sagradas Escri-
turas, los Santos Padres, y el testimonio de los mas aproba-
dos Concilios, que todos los hombres nacieran inficionados por
la culpa original, declaró no obstante en él que no era su in-
tencion comprender en tan amplia definicion á la bienaven-
turada é Inmaculada Virgen María Madre de Dios. Y con esta
declaracion los mismos Padres tridentinos manifestaron
suficientemente su intencion de aprobar, segun las circuns-
tancias de las cosas y de los tiempos, que la bienaventurada
Vigen Maria estaba libre de pecado original, y por tanto es-
presaron de la manera mas clara que nada podia sacarse de
las Divinas Escrituras de la tradicion ni de la autoridad de
los Santos Padres que se opusiera á esta gran prerogativa
de la Virgen.

Ilustres monumentos de la veneranda antigüedad de la

Iglesia Oriental y Occidental atestiguan de la mas válida suerte, ser cosa cierta que ha existido siempre en la Iglesia como recibida por nuestros mayores y revestida del carácter de doctrina revelada la de la Inmaculada Concepcion de la Santa Virgen, cada dia mas, con el gravísimo consentimiento, magisterio, estudio, ciencia y sabiduría de la Iglesia, esplicada, declarada, confirmada y propagada de un modo admirable entre todos los pueblos y naciones del orbe católico.

Porque la Iglesia de Jesucristo, guardadora y protectora diligente de los dogmas depositados en ella, nunca altera nada ó disminuye ni añade en ellos, sino que tratando con el mayor cuidado fiel y sábiamente los antiguos, que recibieron forma incompleta en los primitivos tiempos y que hizo crecer la fe de los Santos Padres, cuida de limarlos y perfeccionarlos de modo que aquellos primeros dogmas de la doctrina celestial reciban evidencia, luz y distincion, y retengan la plenitud, la integridad y la propiedad, y crezcan solamente en su propio género, es á saber, en el mismo dogma, en su mismo sentido, en su misma sentencia.

Y en efecto, los Padres y escritores de la Iglesia, versados en las sagradas letras, nada miraron con mas preferencia en los libros que compusieron para esplicar las escrituras, defender los dogmas é instruir á los fieles, como el predicar y esponer á porfía de muchas y admirables maneras, la suma santidad y dignidad de la Virgen, su exencion de toda mancha de pecado y aquella su gloriosa victoria contra el cruel enemigo del género humano. Por cuya razon al recordar las palabras con las cuales Dios, anunciando anticipadamente en el principio mismo del mundo los remedios que su divina piedad tenia preparados para renovar los mortales, reprimió la audacia de la serpiente engañadora y levantó maravillosamente nuestra esperanza diciendo: «Pondré enemistades entre tí y la mujer, entre tu simiente y su simiente;» enseñaron que por este divino oráculo se anunciaba clara y abiertamente el misericordioso Redentor del género humano Jesucristo Hijo único de Dios, y se designaba á su bienaventurada Madre la Virgen María y juntamente las propias espresas enemistades de ambos contra el espíritu in-

fernal. Por tanto, así como Jesucristo, mediador entre Dios y los hombres, vistiendo la humana carne, borró las palabras del propio decreto, que eran contrarias á nosotros y lo fijó triunfante en la Cruz; así la Santísima Virgen ligada á El con fuerte é indisoluble lazo, ejerciendo juntamente con El y por El sus eternas enemistades contra la serpiente venenosa y triunfando completísimamente de ella, conculó su cabeza con el pié immaculado.

Este mismo preclaro y singular triunfo de la Virgen y su excelente inocencia, pureza y Santidad, su exención de toda mancha de pecado y cúmulo y grandeza de todas las gracias, virtudes y privilegios celestiales, vieron los mismos Santos Padres ya en el arca de Noé, que constituida por el Altísimo permaneció sana y salva en el comun naufragio de todo el mundo, ya en aquella escala que Jacob vió llegar desde la tierra hasta el mismo Cielo, y por cuyos escalones subían y bajaban los Angeles de Dios, y en cuya altura resplandecía el Señor; ya en aquella zarza que vió Moisés en lugar Santo arder por todas partes y no abrasarse ni destruirse ó padecer en nada, entre las crugientes llamas, sino robustecerse y florecer; ya en aquella torre inespugnable para el enemigo, de la cual penden mil escudos y toda la armadura de los fuertes; ya en aquel huerto cerrado que no puede violarse ni corromperse por ningun engaño ó asechanza; ya en aquella resplandeciente Ciudad de Dios cuyos fundamentos arrancan de montes Santos; ya en aquel augusto templo de Dios que brillando con divinos resplandores está lleno de la gloria del Señor; ya en otros muchos objetos del mismo género, con los cuales nos dijeron los Santos Padres que se anunciaba insigne la escelsa dignidad de la Virgen María y su incorrupta inocencia y Santidad, no sujeta á mancha alguna.

Para describir esta suma, por decirlo así, de los dones celestiales, y esta pureza original de la Virgen, de quien nació Jesucristo, los mismos, valiéndose de las palabras de los Profetas, la celebraron llamándola paloma pura, Jerusalem santa, escelso Trono de Dios, casa y arca de santificación que la eterna sabiduría fabricó para sí, y Reina que llena de

delicias y sosteniéndose en su amado, nació de la boca del Altísimo toda perfecta, hermosa y carísima á Dios, ni con sombra de pecado jamás manchada. Y los mismos Santos Padres y escritores de la Iglesia al considerar en su ánimo y en su mente que la bienaventurada Virgen fué saludada llena de gracia por el ángel Gabriel que la anunciaba la sublime dignidad de Madre de Dios en nombre y por órden del Altísimo, enseñaron que por esta singular y solemne salutación nunca oída en otra parte, se manifestaba que la Virgen era morada de todas las gracias celestiales, adornada de todos los dones del Espíritu Santo, y además tesoro casi infinito y abismo inexhausto de los mismos dones, de tal manera que no estando nunca espuesta al enemigo comun y participando de la eterna bendición juntamente con su Hijo, mereció escuchar de Elisabet, á quien impulsaba el Espíritu Santo, las palabras aquellas: *bendita Tú entre las mujeres y bendito el fruto de tu vientre.*

De aquí la no menos esclarecida que uniforme sentencia de los mismos Padres, de que la Virgen gloriosa, á quien hizo grande el que es Todo Poderoso, resplandeció con tal fuerza en todos los dones celestiales, con tal plenitud de gracia y con tal inocencia, que fué como milagro inefable de Dios, antes bien como el mayor de todos los milagros y digna Madre de Dios, y tan de cerca y sobre todas las cosas allégada al mismo Dios en el órden de la naturaleza creada, cuanto mas quedó por encima de las aclamaciones de los hombres y de los Angeles. Y con este motivo para espresar la original inocencia y justicia de la Madre de Dios no solo la compararon muchas veces con Eva, cuando todavía era Virgen, inocente é incorrupta y no estaba aun engañada por las insidias de la serpiente mortífera y fraudulenta, sino que con admirable variedad de palabras y sentencias la ensalzaron sobre aquella. Porque Eva, siguiendo miserablemente á la serpiente, cayó de su inocencia original, y se quedó esclava suya; mas la Virgen bienaventurada, acrecentando siempre el don original, sin prestar nunca oídos á la serpiente, destruyó de raiz la fuerza y poderío de esta con virtud recibida del Altísimo.

Por cuya razon nunca cesaron de apellidar á la Virgen ora lirio entre espinas; ora tierra sellada, virginal incorrupta, inmaculada, siempre bendecida y libre de todo contacto de pecado, de la cual se formó el nuevo Adán; ora paraíso intachable, lucidísimo y ameno de inocencia, inmortalidad y delicias, creado por el mismo Dios y defendido contra los lazos de la serpiente venenosa; ya madero inmarcesible que jamas taladró el gusano del pecado; ya fuente siempre pura y señalada con la virtud del Espíritu Santo; ora templo divinísimo; ora tesoro de inmortalidad; ora única y sola hija, no de la muerte, sino de la vida, y retoño, no de la ira, sino de la gracia, que brotado de una raiz corrompida é imperfecta, floreció siempre verde por singular providencia de Dios, contra las leyes establecidas y comunes. Mas como si estas cosas, aunque tan ilustres, no fuesen suficientes, manifestaron con propias y definidas sentencias, que cuando se trata de pecados nunca puede haber cuestion respecto de la Santa Virgen María, á quien fue conferida una gracia mayor para vencer en todas partes al pecado: y profesaron la opinion de que la gloriosísima Virgen fue reparadora de los hombres pasados y vivificadora de los venideros, elegida desde los siglos, preparada para sí por el Altísimo, anunciada por Dios cuando dijo á la serpiente: «Pondré enemistades entre tí y la mujer,» y que sin duda ninguna domó la venenosa cabeza de la serpiente: y por esto afirmaron que la bienaventurada Virgen permaneció por gracia especial pura de toda mancha de pecado y libre de todo contacto de cuerpo, alma y entendimiento; que siempre habia conversado con Dios y habia estado ligada á El con eterna alianza; que nunca estuvo en las tinieblas sino siempre en la luz, y por tanto fue en un todo digna habitacion de Jesucristo, no por hábito corporal, sino por gracia original.

Agréganse á estas aquella nobilísima sentencia, por medio de la cual, al tratar de la Concepcion de la Virgen, aseguraron que la naturaleza cedió á la gracia, y permaneció temblando y sin atreverse á seguir su curso; pues debia suceder que la Virgen Madre de Dios no fuera concebida de Santa Ana antes que la gracia diese su fruto, siendo conve-

niente que fuese primogénita aquella de quien habia de concebirse el primogénito de todas las criaturas. Aseguraron que la carne de la Virgen tomada de Adan, no admitió las manchas de Adan, y que por esto la bienaventurada Virgen era un tabernáculo creado por el mismo Dios, formado por el Espíritu Santo de riquísima púrpura que aquel nuevo Be-seleel construyó variada y tejida de oro; y que debidamente era de admirar que aquella que propiamente fue la primera obra de Dios se ocultase á los dardos abrasados del inferno; y siendo de hermosa naturaleza é ignorante de toda mancha, saliese al mundo en su Concepcion Inmaculada como aurora por todas partes rutilante. Porque no convenia que aquel vaso de eleccion fuese maltratado por las injurias que alcanzan á los demás, puesto que siendo muy diferente de los otros, y teniendo con ellos comun la naturaleza mas no la culpa, convenia que asi como el Unigénito tuvo un Padre en los Cielos, á quien llaman tres veces Santo los Serafines, tuviese tambien una Madre en la tierra á quien nada emulase en el resplandor de la santidad. Y esta doctrina ocupó de tal manera la mente y los ánimos de nuestros mayores, que se hizo en ellos uso singular y admirable llamar muchísimas veces á la Virgen Inmaculada é Inmaculada por todas partes inocente é inocentísima, intacta y toda intacta, Santa y muy agena de toda suciedad de pecado, toda pura, toda inviolada y la pureza é inocencia misma, mas hermosa que la hermosura, mas graciosa que la gracia, mas Santa que la Santidad, y sola Santa, y purísima de cuerpo y alma, que escedió á toda integridad y virginidad, y sola hecha toda domicilio de todas las gracias del Espíritu Santo, y que, á escepcion del solo Dios, fue superior á todas las cosas, á los mismos Querubines y Serafines, y á todo el ejército de los Angeles, *y de una naturaleza mas bella, mas hermosa, mas santa*; y para pregonar á la cual no son suficientes de ningun modo las terrenales y celestes lenguas. Cuyo uso nadie ignora que pasó como espontáneo á los monumentos de la Santa Liturgia, y á los oficios eclesiásticos, y que los ilustra á cada paso y domina ampliamente, cuando en ellos se invoca y proclama á la Virgen como sola in-

corrupta paloma de hermosura, como rosa siempre viva y por todas partes purísima, Inmaculada siempre, y siempre bienaventurada, celebrándola como la inocencia nunca ofendida, y como otra Eva que parió á Emanuel.

No es de estrañar, pues, que esta doctrina de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria consignada á juicio de los Santos Padres en las sagradas Escrituras, manifestada por tan graves testimonios de los mismos, espresada y celebrada por tan ilustres monumentos de la venerable antigüedad, y propuesta y confirmada en el mayor y mas grave juicio de la Iglesia, se gloríen los Pastores y fieles de la misma Iglesia de profesarla cada vez mas, con tanta piedad, religion y amor, que nada les es mas dulce, nada mas caro que adorar en todas partes, venerar, invocar y proclamar con el mas ferviente afecto á la Virgen Maria concebida sin mancha original. Por cuya razon los Prelados, los varones eclesiásticos, las órdenes regulares y los mismos Emperadores y Reyes desde los tiempos antiguos solicitaron vivamente de esta Apostólica Sede que se definiera como dogma de la fe Católica la Concepcion Inmaculada de la Santísima Madre de Dios. Cuyas súplicas se reiteraron tambien en estos tiempos y especialmente á nuestro Predecesor, de feliz recordacion, Gregorio XVI y á Nos mismo, asi por parte de Obispos como del clero secular, órdenes religiosas, altos Príncipes y fieles cristianos.

Nos, pues, con singular gozo de nuestro ánimo conociendo bien todas estas cosas y considerándolas seriamente, apenas fuimos colocado, aunque sin merecerlo, por juicios ocultos de la Divina Providencia, en esta sublime cátedra de San Pedro y tomamos á nuestro cargo el gobierno de toda la Iglesia, nada fue para Nos mas preferente, llevado de nuestra veneracion, piedad y afecto que desde nuestros mas tiernos años hemos profesado á la Santísima Virgen Maria Madre de Dios, que llevar á cabo todo aquello que aun pudiese estar en los deseos de la Iglesia llevar á término, para que se acrecentara la honra de la Virgen y que sus prerogativas resplandecieran con mayor luz. Mas queriendo verificarlo con la mayor madurez, constituimos una peculiar con-

gregacion de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana mas ilustres en religion, consejo y ciencia de las cosas divinas, y escogimos de entre el clero secular y regular los varones mas eminentes en las doctrinas teológicas, para que pesaran con el mayor cuidado todo lo que se refiere á la Concepcion Inmaculada de la Virgen y Nos elevaren su parecer. Y aunque de las súplicas que habiamos recibido nos parecia evidente que los deseos de la mayor parte de los Prelados eran de que se definiese de una vez la Concepcion Inmaculada de la Virgen, no obstante remitimos desde Gaeta el dia 2 de Febrero de 1849 unas letras encíclicas á todos nuestros Venerables Hermanos del orbe católico, para que, dirigiendo antes sus preces á Dios, nos espresasen por escrito cuál fuese la piedad y devoción de sus administrados hácia la Concepcion de la Virgen, cuál especialmente el parecer de los mismos Prelados acerca de esta misma definicion, y cuáles sus deseos, á fin de que profiriésemos nuestro juicio supremo de la manera mas solemne posible.

Grande fue la satisfaccion que experimentamos cuando recibimos las contestaciones de los mismos venerables Hermanos; porque al dirijirnoslas no solo nos confirmaron de nuevo con indecible gozo, alegría y ahinco su singular piedad y mente y la de sus propios cleros y fieles rebaños hácia la Concepcion Inmaculada de la Santísima Virgen, sino que nos pidieron con instancia unánimemente que definiésemos con nuestra suprema sentencia y autoridad la Inmaculada Concepcion de la misma Virgen. Y entretanto no fue menor nuestro gozo cuando nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, de la Congregacion peculiar antes espresada y los referidos Consultores, Teólogos elegidos por Nos, despues de un detenido examen de la materia, nos pidieron con la mayor instancia, alegría y ahinco la definicion de la Concepcion Inmaculada de la Santísima Virgen.

Siguiendo en su vista las ilustres huellas de nuestros Predecesores y deseando proceder rectamente y segun estilo, convocamos y tuvimos un consistorio, en el cual arenga-

mos á nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, y con gran consuelo nuestro les oímos pedirnos que tuviéramos á bien emitir la definicion dogmática de la Concepcion Inmaculada de la Santísima Virgen.

Por tanto confiados grandemente en el Señor de ser llegada ya la oportunidad de los tiempos para definir la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima Madre de Dios, que ilustran admirablemente y declaran las sagradas Escrituras, la veneranda tradicion, el constante parecer de la Iglesia, la singular unanimidad de los fieles, y los insignes actos y constituciones de nuestros Predecesores; pesadas con gran diligencia todas estas cosas, y habiendo dirigido á Dios asíduas y fervientes preces, juzgamos que no debiamos diferir ya Nuestra suprema sentencia, sancionando y definiendo la Concepcion Inmaculada de la misma Virgen, y satisfacer asi á los piadosísimos deseos del orbe Católico, y á nuestra devocion hácia la misma Santísima Virgen; y juntamente honrar mas y mas en Ella á su Unigénito Hijo Nuestro Señor Jesucristo, siendo asi que redundan en el Hijo todo honor y alabanza que se tributa á su Madre.

Por lo cual despues de no haber interrumpido nunca en humildad y ayuno nuestras privadas oraciones y las públicas de la Iglesia á Dios Padre por intercesion de su Divino Hijo, á fin de que dirigiese nuestra mente con la virtud del Espíritu Santo y se dignase confirmarla; habiendo implorado el apoyo de toda la Corte Celestial y llamado con lágrimas al Espíritu Santo Paráclito, é inspirándonos asi el mismo, declaramos, pronunciamos y definimos á honra de la Santa é indivisa Trinidad, para decoro y ornamento de la bienaventurada Virgen Maria, para exaltacion de la fe Católica y aumento de la Religion Cristiana, y con la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo y de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo y con la Nuestra, que la doctrina por la cual se juzga que la Santísima Virgen Maria en el primer instante de su Concepcion se preservó libre de toda culpa original por singular gracia y privilegio de Dios omnipotente, atendidos los méritos de Nuestro Señor Jesucristo Salvador del género humano, ha sido revelada por Dios y por lo

tanto debe creerse firme y constantemente por todos los fieles. En razon de esto si algunos pronunciaren, lo que Dios no permita, opinar en su corazon de diversa manera de lo que hemos definido, sepan y séales notorio que se condenan por su propio juicio, que padecen naufragio en materia de fe, que se han apartado de la unidad de la Iglesia; y ademas que por el mismo hecho estan sujetos á las penas establecidas *á jure* si se atreven á espresar de palabra ó por escrito ó de otro modo exterior cualquiera lo que sienten en su corazon.

Nuestro corazon se llena ciertamente de gozo y nuestra lengua de júbilo y damos y daremos siempre las mas humildes y altas gracias á nuestro Señor Jesucristo porque se ha dignado por especial beneficio concedernos, no mereciéndolo, decretar y ofrecer esta honra y esta gloria y alabanza á su santísima Madre. Y alimentamos una esperanza ciertísima y la mayor confianza de que esta misma Virgen, que toda hermosa é Inmaculada pisó la cabeza venenosa de la cruel serpiente y trajo la salud al mundo, anunciada por los Profetas y Apóstoles, y honor de los mártires y alegría y corona de todos los Santos, refugio segurísimo y ciertísima ausiliar de cuantos se hallan en peligro, poderosa mediadora y conciliadora de todo el orbe acerca de su Unigénito Hijo, y decoro, ornamento clarísimo y firme apoyo de la Santa Iglesia, destruyó siempre todas las heregías y libró á los pueblos y naciones fieles de las mayores calamidades, salvándonos á Nos mismo de riesgos inminentes, se digne prestar su eficaz patrocinio para que la Santa Madre Iglesia Católica removidas todas las difultades y desbaratados todos los errores se robustezca mas y mas cada dia en todas las naciones y lugares, y florezca y reine del uno al otro mar y desde el principio hasta los confines del Orbe, y se goce de completa paz, tranquilidad y libertad, para que los reos obtengan el perdon, los enfermos medicina, los pobres de espíritu fuerza, los afligidos consuelo, los que peligran socorro, y para que todos los que yerran, apartada la ofuscacion de la mente, vuelvan al sendero de la verdad y la justicia, y sea uno solo el redil, uno solo el Pastor.

Escuchen estas palabras nuestras todos los hijos de la Iglesia Católica, muy amados nuestros, y con la mas ardiente piedad, religion y amor permitan en venerar, invocar y rogar á la bienaventurada Virgen Maria Madre de Dios, concebida sin pecado original, y acudan con toda confianza á esta dulcísima Madre de misericordia y de gracia en todos sus peligros, afanes, necesidades, dudas y trabajos. Puesto que nada debe temerse, de nada debe desesperarse, teniendo por guia, por auspicio, propicia y protectora á la que volviendo hácia nosotros sus ojos maternales y mirando por nuestra salvacion, cuida de todo el género humano, y establecida por el Señor cual Reina del cielo y de la tierra, y levantada sobre todos los coros de Angeles y órdenes de Santos, está á la diestra de su Unigénito Hijo nuestro Señor Jesucristo é impetra válidamente, con sus maternales ruegos, y halla lo que busca y no puede ser desoida.

Finalmente, á fin de que llegue á noticia de toda la Iglesia esta nuestra definicion de la Concepcion Inmaculada de la Santísima Virgen Maria, quisimos que para perpetua memoria se escribiesen estas nuestras letras apostólicas, mandando que á sus trasuntos ó ejemplares, aun impresos, firmados por algun Notario público, y sellados con el sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé la misma fe que se daría á las presentes mismas, siendo exhibidas ó mostradas.

A nadie, pues, sea licito infringir este nuestro escrito de declaracion, pronunciacion y definicion, ú oponerse á él y contradecirlo con temerario atrevimiento. Y si alguno presumiere intentarlo sepa que incurre en la indignacion de Dios Todopoderoso y de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dado en Roma en San Pedro á ocho de Diciembre, año de la Encarnacion del Señor mil ochocientos cincuenta y cuatro, y noveno de Nuestro Pontificado.

PIO IX PAPA.

Secretaria de Cámara del Obispado de Sigüenza.*Circular número 21.*

Llegado el caso previsto en la Real orden circular de 26 de noviembre último, para llevar á efecto la eleccion de habilitado que represente al clero en las provincias durante el trienio de 1860 á 1862 inclusive, y debiendo adoptar las disposiciones oportunas segun otra de 8 del corriente comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, para que con sujecion á las reglas establecidas en la de 20 de octubre de 1855, se nombren por los partícipes del presupuesto eclesiástico de esta Diócesis, los diferentes habilitados que deben representarles en las cabezas de provincia en que se halla enclavado el Obispado; ha dispuesto el Sr. Gobernador eclesiástico de la Diócesis, por S. S. Ilma. ausente en Santa Visita, que en el dia 1.º del próximo mes de setiembre, y hora de las once de su mañana, se reúnan en el pueblo de la residencia del Arcipreste en el local que este designe, por sí ó por medio de apoderado, todos los individuos del clero parroquial y benefical, mayordomos de fábricas de las iglesias de los pueblos de cada arciprestazgo, comunidades religiosas existentes en los mismos pueblos, sus capellanes y sacristanes, á fin de que bajo la presidencia de referido Arcipreste nombren un comisionado que les represente en la Capital de provincia respectiva, con el objeto de concurrir en un dia á la eleccion de habilitado. Y para que pueda tener efecto este nombramiento en los términos prevenidos se observarán las reglas siguientes:

- 1.ª Los Arciprestes darán conocimiento á la autoridad local, del dia, hora y objeto de la reunion del clero y demas partícipes del presupuesto eclesiástico del arciprestazgo.
- 2.ª Los curas propios, ecónomos ó rectores de las parroquias darán conocimiento de esta disposicion á todos los interesados residentes en la demarcacion de sus feligresias para que en el dia señalado concurren por sí ó por apoderado á hacer uso del derecho que la Ley les concede.

3.^a Los que se presentasen en la Junta como encargados de otros partícipes, lo acreditarán por medio de correspondientes oficios de sus comitentes.

4.^a Constituida la Junta se procederá al nombramiento de un secretario por votacion secreta.

5.^a Nombrado este se verificará del mismo modo el nombramiento del comisionado que en representacion de los partícipes del arciprestazgo respectivo ha de presentarse en la capital de provincia al acto de eleccion ó reeleccion de nuevo habilitado.

6.^a Hecha la eleccion, se estenderá la correspondiente acta firmada por el presidente, por todos los partícipes y encargados que asistan y autorizada por el secretario.

7.^a De esta acta se sacará certificacion firmada por referidos presidente y secretario, y se entregará al comisionado electo para que pueda acreditarlo en la Junta de provincia, y el acta original la remitirán á esta secretaría de Cámara de S. S. Ilma.

8.^a Como al tiempo de la eleccion de habilitado pudieran ocurrir algunas dificultades que hayan de decidirse con los demas comisionados de esta ú otras Diócesis, y acaso sobre la remuneracion que haya de darse, modo de cumplir su encargo y cualesquiera otras que puedan tener relacion con dicho nombramiento, concluida el acta y por documento separado se autorizará al mismo comisionado para que en union de los demas acuerde lo conveniente respecto á los puntos indicados.

9.^a En los Arciprestazgos cuyos pueblos dependientes de él pertenecen á dos ó mas provincias, se elegirá un comisionado por todos los partícipes que correspondan á cada una de ellas, celebrándose juntas separadas aunque la reunion sea en un mismo dia, procediendo en todo como queda espresado en las reglas anteriores.

Lo que se hace saber en el Boletin eclesiástico para su conocimiento y puntual observancia.

Sigüenza 18 de agosto de 1859.—*Dr. D. José Fernandez*, Canónigo Secretario.